



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA

Requisitos para otorgar el título.



titulacion.fm@uas.edu.mx

Requisitos para otorgar el título de Licenciatura.

Cubrir la totalidad de créditos o asignaturas de los planes de estudios correspondientes.

Culminar el servicio social.

El plazo máximo para que un alumno pueda titularse será de tres años, en las carreras de Licenciatura.

Obtener la Carta de Autorización para la opción de titulación en no más de treinta días naturales como máximo.

Estar registrado en el libro pasantes de la Unidad Académica.

Mostrar original y copia de:

I. Certificado total de los estudios cursados;

II. Constancia de opción de titulación emitida por la Comisión de Titulación;

III. Carta de liberación del Servicio Social expedida por la autoridad correspondiente;

IV. Recibo de pago oficial por la cantidad que estipule el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios, en Caja General o en cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

V. Acta de nacimiento;

VI. Copia de la curp;

VII. Certificado de estudios de Bachillerato;

VIII. Constancia de registro en el libro de pasantes de la Unidad Académica respectiva;

IX. Fotografías en tamaño y características requeridas; y

X. Constancia de no adeudo del Sistema Biblioteca

Estándares y procedimiento de titulación. Disposiciones generales.

La Universidad Autónoma de Sinaloa imparte estudios de tipo medio superior y superior. El tipo superior está constituido por:

I. Las carreras de Técnico Superior Universitario, que tienen como requisito previo el Bachillerato y se ofrecen como programa único o como salida lateral antes de la conclusión de los estudios de Licenciatura;

II. La Licenciatura comprende las carreras profesionales que se cursan después del Bachillerato o estudios equivalentes.

El procedimiento para la Titulación será aplicable en el caso de las fracciones I y II del presente numeral.

En la Universidad, los alumnos adquieren la calidad de pasantes una vez que cubren la totalidad de créditos o asignaturas de los planes de estudios correspondientes.

Plazos para la titulación.

El plazo máximo para que un alumno pueda titularse después de haber cubierto la totalidad de las asignaturas de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento Escolar será el siguiente:

I. Dos años, en las carreras de Técnico Superior Universitario; y

II. Tres años, en las carreras de Licenciatura

Procedimiento de titulación.

El plazo para que la Comisión de Titulación entregue al interesado la Carta de Autorización para las opciones de titulación establecidas en el presente instructivo será de treinta días naturales como máximo.

El procedimiento de titulación será el siguiente:

I. La instancia responsable de convocar y desarrollar el procedimiento de titulación en cada Unidad Académica será la Comisión de Titulación;

II. Los alumnos o pasantes de carreras que se ajusten a los términos y requisitos que indique cada convocatoria que esa Comisión publique, con base en el presente instructivo, podrán inscribirse en alguna de las opciones de titulación; y

III. Una vez autorizada la modalidad de titulación seleccionada, el pasante deberá gestionar su registro en el libro de registro de pasantes de la Unidad Académica

Requisitos adicionales para la titulación.

Además de los requisitos que establece el Reglamento Escolar para obtener el título profesional, el interesado deberá presentar ante el Departamento Académico Legal de Secretaría General la documentación siguiente:

I. Certificado total de los estudios cursados;

II. Constancia de opción de titulación emitida por la Comisión de Titulación;

III. Carta de liberación del Servicio Social expedida por la autoridad correspondiente;

IV. Recibo de pago oficial por la cantidad que estipule el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios, en Caja General o en cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

V. Acta de nacimiento;

VI. Copia de la curp;

VII. Certificado de estudios de Secundaria y Bachillerato;

VIII. Constancia de registro en el libro de pasantes de la Unidad Académica respectiva;

IX. Fotografías en tamaño y características requeridas; y

X. Constancia de no adeudo del Sistema Bibliotecario.